



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N° 008/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE No. 214 de 11 de febrero de 2011, el señor Lic. Ramiro Velásquez, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DE CHUQUISACA, solicita al PRESIDENTE y por su intermedio al PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, permiso para usar la Plaza 25 de Mayo, para el día 15 de febrero de 2011, a los efectos de realizar el lanzamiento nacional de "LA CARPETA DE POSTULACION DE LA CANDIDATURA DEL PUJLLAY Y AYARICHI: MUSICAS Y DANZAS DE LA CULTURA YAMPARA ANTE LA UNESCO", siendo parte el GMS. de este evento, señalando que arribarán a nuestra ciudad, más de 400 danzarines del Pujllay y Ayarichi, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de febrero de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, autorizar el uso de la Plaza 25 de Mayo, apoyar y respaldar la cultura en todas sus expresiones, en especial la cultura Yampara, que tiene por finalidad mantener, fomentar, incentivar y difundir los valores culturales y artísticos.

Que, de acuerdo al art. 98 de la Constitución Política del Estado: "La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respecto a las diferencias y en igualdad de condiciones. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, en sujeción al numeral 31) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la: "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"

Que, conforme al numeral 6) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se tiene como una de las finalidades: "Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art. 1º APOYAR Y RESPALDAR el lanzamiento nacional de "LA CARPETA DE POSTULACION DE LA CANDIDATURA DEL PUJLLAY Y AYARICHI. MUSICAS Y DANZAS DE LA CULTURA YAMPARA ANTE LA UNESCO", a realizarse el día martes 15 de febrero de 2011, en la Plaza 25 de Mayo, en la cual participarán más de 400 danzarines del Pujllay y Ayarichi, proyecto

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

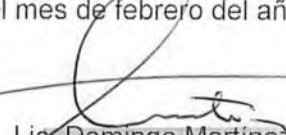
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2 de 2
OM N° 008/10

emprendido por varias instituciones, organizaciones sociales y municipios de nuestro Departamento, que tiende a fomentar, incentivar y difundir los valores culturales y artísticos.


Art.2º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil once.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de febrero del año dos mil once.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE